



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

*Provincia de tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 27 MAR 2012

VISTO el Contrato de Locación de Obra, suscripto el día veintisiete (27) de Marzo de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Presidente Dn. Roberto CROCIANELLI, y el señor José Darío AYALA, D.N.I. N° 25.136.577, en representación de REPORTE AUSTRAL; **Y**

CONSIDERANDO

Que el señor José Darío AYALA realizará tareas de difusión de las reuniones de las Comisiones de Asesoramiento Permanente y Sesiones Legislativas en lugar destacado y la colocación de un banner institucional en el portal informativo www.reporteaustral.com.ar, además si existiere publicar en banner los eventos realizados por el Poder Legislativo.

Que el citado contrato comienza a regir a partir del 1° de Abril de 2012 y hasta el 30 de Junio del corriente año, y asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, y sus Decretos Reglamentarios, Disposición SA N° 80 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, el Reglamento Interno de Cámara.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto el día veintisiete (27) de Marzo de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia representada por su Presidente Dn. Roberto CROCIANELLI, y el señor José Darío AYALA, D.N.I. N° 25.136.577, en representación de REPORTE AUSTRAL, que diera origen al Expte 000399-PL-2012, y que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- DICHO contrato comienza a regir a partir del 1° de Abril de 2012 y hasta el 30 de Junio del corriente año, y asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500) mensuales.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaria Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

085 / 12

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

Dn. Roberto L. Crocianelli
de REPORTE AUSTRAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"